

DEL LO CANTARIA, VEINTE
Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO

en lo de febrero de 1532, consta, que un horno, que adha
valsa abrió Juan de Palma, tambien se mando cerrar,
de los quales, como de otra ventana, que a dha. valsa, a
bió d.ⁿ Jacinto Belda, la que por la justicia, inconti-
nenti se le mando cerrar, se abrieren las ventales
en las paredes, lo que claram.^{te} demuestra el just
titulo, y dño. que tiene dho. S.^r Clueta, al referido
sitio, y ultimam.^{te} lo confirma lo resuelto por este
Ayuntam.^{to} en cav.^{do} de 23 de Marzo del año pasado
de 1737, con motivo del memorial dado por d.^a Fran.
Comenzas, viuda de Jayme Jax, y el S.^r Jurad o
Jacinto Belda, y consortes, manifestando el perjuicio
que se ocasionava adha valsa; el Horno de Cantar
ria construido sobre dho. sitio, que cometido a infor-
me del S.^r D.ⁿ Juan Rocamora Garai, Rec.^{cr} en 23 de
febrero de dho. año, hizo presente a v.s. los exempla-
res antezedentem.^{te} expresados, como que d.ⁿ Jp.
de Meias, por entonces Dueño de dha. valsa, y sus an-
tezesores havian estado, en quieta, y pacifica pose-
sion, por mas tpo. de doscientos, y diez años, sin
causar perjuicio alguno el referido Horno de Can-
taria á los vecinos, y que estos, no venian otra
servidumbre a dha. valsa, que la de las aguas llu-
vias; en cuya vista v.s. se conformo con el informe
de dho. S.^r Rocamora, y a maior abundam.^{to} Y verifico

